PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES POR EL QUE SE REGIRÁN LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ROQUE EN DOS TORRES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la explotación del servicio del bar en el Recinto Ferial de Dos Torres durante la celebración de la Feria y Fiestas de San Roque.
El servicio a contratar es el de restauración con servicio de bebidas de todo tipo y comidas, con entrada libre para todos los ciudadanos durante la celebración de la Feria y Fiestas de San Roque a celebrar durante los días 14 al 19 de agosto del año 2023, según el cuadro adjunto.

- **CASETA MUNICIPAL "ALBAHACA", ubicada dentro del Pabellón Polideportivo Municipal, durante un período de 4 años.**

Código CPV: 39172100- Barras hostelería

2º.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
A tal efecto, la presente licitación se regirá por las determinaciones recogidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El órgano competente para contratar es Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO

El plazo de duración del contrato tendrá la duración establecida en el calendario de festejos en la cláusula 1ª.

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El horario de apertura al público será el normal establecido para las casetas instaladas en el recinto ferial, estando obligado a prever un horario para adecentamiento del recinto de la caseta y a la apertura de las casetas a mediodía y por la noche.

4º.- CANON

El canon o participación a satisfacer al Ayuntamiento de Dos Torres se realizará mediante procedimiento abierto presentando una proposición en sobre cerrado, estableciendo como base para la licitación el siguiente tipo:

- 2000 € al alza, durante el año 2.023
- El resto de años del contrato, el resultado de la oferta presentada más el IPC.

5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrán optar a la presente licitación aquellos sujetos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_depu_01

Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

6ª. CONTENIDO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su propuesta en dos sobres cerrados, A y B, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE LA FERIA Y FIESTA DE SAN ROQUE EN DOS TORRES. ".

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Este sobre debe contener la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificada del Estado, o en su defecto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera para el art. 159, la Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con NIF n.º _____, en representación de _____con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de caseta municipal que de servicio de hostelería durante la Feria y Fiestas de San Roque 2023 en Dos Torres.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de barras que den servicio de hostelería durante la Feria y Fiestas de San Roque en Dos Torres.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

□ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

□ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.

□ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

□ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA MUNICIPAL QUE DE SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ROQUE EN DOS TORRES.“, que contendrá:

- Una sola proposición económica por cada lote, firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo.
- Un dossier en formato A4 que contenga una memoria explicativa en relación con la organización del servicio de cada una de las barras de hostelería o casetas según proceda, fotografías y detalles de las mejoras a desarrollar y con el listado de bebidas y/o comidas a servir y sus correspondientes precios, así como el listado de actividades propuestas valoradas económicamente y todos los documentos que justifiquen los criterios.

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D / Dª ....., con D.N.I. número ....., domiciliado en calle ....., número ....., de ....., C P ....., Provincia ....., Teléfono ....., Fax ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa .....,con CIF....., y su domicilio social en calle ....., número ....., de ....., C P ....., Provincia ....., Teléfono ....., Fax ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación de la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de caseta municipal que de servicio de hostelería durante la Feria y Fiestas de San Roque en Dos Torres, Lote _____ y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por el precio de

Precio: _____.

En .....a ..... de ..... de .....

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Plazo: Los sobres deberán entregarse **hasta el 20 de julio de 2.023.**

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores.
Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales firmados y sellados o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor.

7ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PUNTUACIÓN: Se hará la valoración por regla de tres conforme a las diferentes ofertas presentadas que superen el tipo de licitación que se indica en el punto 4º.

1.- Empresa/autónomo/a del sector de la hostelería ……. 2 puntos

2.- Trabajador Autónomo General …….. 1 punto

3.- Persona física empadronada en el municipio de Dos Torres, al menos
un año antes de la fecha de solicitud …… 1 punto

4.- Oferta económica.
Se puntuará con 1 punto adicional por cada 10 % añadido a precio base de licitación

5.- Listado de precios de bebida y comida más económico……Hasta 1 punto

6.- Mejoras en menaje …… Hasta 1 punto

7.- Propuesta de mejoras y actividades:

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_depu_01

Se puntuará hasta 10 puntos valorándose el proyecto presentado mediante criterios de juicio de valor, según la baremación siguiente:

- Variedad de la carta a servir.
- Nº camareros
- Decoración interior
- Propuestas de fiestas
- Propuestas de actuaciones.

E**n caso de empate en la puntuación, ésta se resolverá mediante el criterio objetivo del registro de Entrada de la documentación aportada, adjudicándose al licitador que en primer lugar haya registrado la documentación completa, bien por Sede Electrónica o de forma presencial.**

8º. APERTURA DE PROPOSICIONES

Se procederá a la apertura de las proposiciones el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, **21 de julio de 2.023.**
En el caso de que se hubiera presentado alguna oferta por correo ordinario certificado y que, dicha circunstancia haya sido notificado a este Ayuntamiento, se procederá a la apertura de sobre el siguiente día hábil al que haya sido entregado el sobre en dependencias del Ayuntamiento por Correos.
A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el alcalde ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A).
Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del Perfil del contratante, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.
Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en presencia del concejal de Festejos y del secretario del Ayuntamiento la apertura de proposiciones económicas. Una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego por el técnico competente se propondrá la adjudicación del contrato.

9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL CANON
El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.
El mismo día de formalización el adjudicatario vendrá obligado a abonar el 100% del canon que haya ofertado y por el que se le haya adjudicado el contrato, dejando constancia de ello documentalmente en el Ayuntamiento.

Para el abono, el Ayuntamiento le facilitará la cuenta bancaria de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.
Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

10ª DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto:
a) El adjudicatario deberá abrir el negocio mientras dure la celebración de las fiestas.
b) El adjudicatario se compromete a cumplir el horario de apertura y cierre del local establecido por el Ayuntamiento.
c) El adjudicatario asumirá todas las obligaciones Administrativas, Sanitarias, Mercantiles Civiles laborales y fiscales que se deriven de la ejecución del contrato, quedando el Ayuntamiento eximido de asumir obligaciones de este tipo.
f) Será causa de rescisión del contrato la venta de alcohol a menores, independientemente de las sanciones que pudieran imponérsele al adjudicatario por estos hechos.
g) El adjudicatario se obliga a entregar en este Ayuntamiento una propuesta de precios de las distintas bebidas y alimentos que se vayan a servir en las distintas barras, debiendo ser esta aceptada por el Ayuntamiento.
Una vez autorizada, se colocará de forma visible en suficientes carteles dentro de los recintos de la caseta.
h) Será por cuenta del adjudicatario todo el material, maquinaria y utensilios de hostelería necesarios para el desarrollo de la actividad.
i) Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de los recintos (pabellón, aseos anexos y lugar habilitado para camerinos), durante los días de duración de la Feria y Fiestas, así como quedar en las mismas condiciones en que le fue entregada al adjudicatario, al finalizar las mismas.
j) El adjudicatario contratará su propio personal para desarrollar el servicio, dejando constancia a estos de la no dependencia ni responsabilidad de este Ayuntamiento en relación con el personal que trabaje en las casetas.

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Será obligación del contratista:

a) Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.
b) Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación de la actividad que se ejerza en el bien inmueble.
c) Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado.
d) Está totalmente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años, debiendo velar por ello mediante el requerimiento de identificación.

11ª OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas.
b) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.
c) En el caso de celebración de fiestas locales patronales, la Delegación de Festejos contratará artistas de variedades, grupos, etc que actuarán en las horas que previamente se determinen en cada una de las fiestas en las que se prestará el servicio.

12ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil a terceros, cuya póliza presentará en el Ayuntamiento cinco días antes del plazo de ejecución.

13ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
El Ayuntamiento no se hará cargo responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

14ª. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA OCUPACIÓN TEMPORAL

Las instalaciones en el momento de la reversión habrán de estar en perfecto estado constructivo y de funcionamiento, debiendo a tal efecto el beneficiario de la licencia de ocupación temporal efectuar durante el periodo de vigencia efectuar las reparaciones necesarias que sean consecuencia de su propia actividad o ben las comunicaciones al Ayuntamiento que correspondan cuando los daños o desperfectos no tengan su causa en su propia actividad.

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En cualquier momento durante la vigencia de la licencia de ocupación temporal, el Ayuntamiento podrá efectuar inspección y ordenar la realización de las obras de reparación o reposición necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado.

16ª. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CANCELACIÓN DE FESTEJOS POR COVID-19

En caso de cancelación de alguno de los festejos programados por causas de pandemia se produciría la resolución del contrato procediendo por el Ayuntamiento a devolver las cuantías que tuviera entregadas en concepto de canon.

17ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Córdoba.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):
7FE3 1F40 E041 18A8 0CCC
7FE31F40E04118A80CCC
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 14-07-2023
pie_firma_conto_dipu_01